



No. SER.C.068.22-23/023

SERVICIO SOCIAL

CONVENIO

Convenio de colaboración que celebran: el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, a través de su "PLANTEL "OAXACA" 039", (en adelante "el Conalep 039") representado por la **C. LIC. JAQUELINE BARRADAS SANTANA** y el CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No 68, en adelante "EL CECATI No. 68"; "representado por la **C. Lic. MARITZA REYES OSORIO** para la realización de Servicio Social al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

No. AMC.C.068.22-23/023

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL CONALEP"

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país; así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- 1.3. De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.
- 1.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.





No. SER.C.068.22-23/023

- 1.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 1.6. La LAE. Jaqueline Barradas Santana, directora del Plantel Conalep Oaxaca 039, "**EL CONALEP 039**" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades mediante nombramiento con fecha de inicio 30 de mayo del 2022.
- 1.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de "**EL CONALEP 039**", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- 1.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Av. Conalep No. 137, Ex -Hacienda la Experimental, San Antonio de la Cal, C.P. 71236, Oaxaca de Juárez, Oax.,

II.- DECLARA "EL CECATI No. 68".

1. Que es una institución desconcentrada dependiente de la dirección general de centros de formación para el trabajo con RFC SEP 210905778.
2. Que la LIC. MARITZA REYES OSORIO, en su carácter de Directora, se encuentra facultada para suscribir el presente documento tal y como lo acredita en términos del nombramiento según Oficio de Asignación No. 00584/2022 de fecha 13 de junio de 2022, otorgado a su favor por el Lic. Rolando de Jesús López Saldaña, Director General de Centros de Formación para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior.
3. Que tiene su domicilio en AV. CONALEP N° 142 LA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL OAXACA, con teléfono número (951) 51 1 52 44.
4. Que dispone de los recursos humanos financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente Convenio.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
2. Que libres de coacción manifiesta su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es para la realización de su Servicio Social.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior las partes acuerdan el siguiente procedimiento: realizar supervisiones periódicas en las instalaciones donde se estén realizando su Servicio Social.

TERCERA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, el Conalep conviene: En canalizar a los alumnos del área Turismo, Alimentos y Bebidas, Informática, Administración, Salud Comunitaria y Mantenimiento de Sistemas Automáticos para que realicen su Servicio Social.

CUARTA.- Corresponderá a "EL CECATI No. 68". Proporcionar Oficio de Aceptación, Terminación y los que sean necesarios para el expediente de los alumnos.

QUINTA.- El presente convenio estará vigente por tiempo indefinido podrá ser rescindido por cualesquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

SEXTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondiente a:

PTI. MERCEDES ADRIANA DIAZ GUENDULAY	LIC. VERÓNICA C. LEYVA LÓPEZ
J.P ENCARGADA DEL AREA DE PROMOCION Y VINCULACION	JEFA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO

SÉPTIMA.- bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.





No. SER.C.068.22-23/023

OCTAVA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero federal y a la jurisdicción del poder judicial de la federación.

Enteradas de su contenido y alcance, así como las obligaciones que asumen por virtud el presente convenio, las partes lo firman en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiún días del mes marzo del dos mil veintitrés.

POR "EL CONALEP"



LIC. JAQUELINE BARRADAS SANTANA
DIRECTORA

POR "CECATI No. 68"



LIC. MARITZA REYES OSORIO
DIRECTORA

